

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	------------------------	--

S17.01.003.1016 SERVICIO DE ESTANDARIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE BASES DE DATOS

SERVICIO DE ESTANDARIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE BASE DE DATOS SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE CUMPLIMIENTO REFERIDAS A ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LOS SECTORES SUPERVISADOS POR EL OEFA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Coadyuvar con el análisis de datos e información relacionadas a temas ambientales, que sirven de insumo luego de su validación para el procesamiento de información que permite la generación de indicadores, elaboración de reportes estadísticos de los productos que genera el OEFA, publicación de datos en información en las plataformas del OEFA, entre otros.

2.2 Objetivo Específico:

Realizar la estandarización y control de calidad de bases de datos de acuerdos de cumplimiento y medidas administrativas dictadas en el marco del proceso de supervisión para el control de calidad de los datos e información de resoluciones y/o actas de supervisión y/o actas de acuerdo de cumplimientos de todos los sectores supervisados por el OEFA y que correspondan al cierre del año 2022 y primer bimestre del año 2023.

3. FINALIDAD PÚBLICA

El 20 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, documento que establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas del OEFA.

En esa línea, el Artículo 42° dispone que la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), es el órgano de línea responsable de proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, proyectos normativos y el fortalecimiento de capacidades en materia de fiscalización ambiental; así como de realizar el seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA.

Al respecto, y en atención de las funciones asignadas a la CSEP, corresponde el procesamiento de información en bases de datos oficiales del OEFA, su análisis de información y su control de calidad de la información y/o datos correspondientes a los procesos de la fiscalización ambiental, con la finalidad de obtener información sistematizada y validada, es decir sin errores, que permitirán posteriormente la generación de indicadores, elaboración de reportes estadísticos de la fiscalización ambiental; así como, podrá ser publicada en plataformas internas o portales web de la Institución, entre otros.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
--	-----------------	----------------------------------

En ese sentido, con la finalidad de contar con información validada que asegure el dato correcto sobre las estrategias de promoción de cumplimiento (EPC) en el marco del proceso de supervisión, particularmente la de “Acuerdo de cumplimiento, Medidas administrativas y Multas coercitivas de todos los sectores supervisados por el OEFA, se debe realizar el proceso de recopilación, procesamiento de información de base de datos para el control de calidad de la información mencionada precedentemente. Todo ello, coadyuvará en mejorar la gestión de la información del OEFA.

4. ANTECEDENTES

El Plan Anual de Fiscalización Ambiental del OEFA, desde el año 2017 contempla como meta /programación el cumplir con las EPC, siendo una de ellas la de imponer medidas administrativas dentro de la etapa de supervisión, la misma que está orientada a prevenir, mitigar y/o remediar los daños ambientales ocasionados por el desarrollo de actividades sujetas a la competencia del OEFA, así mismo permite una efectiva protección del ambiente y de la vida o salud de las personas; así como suscribir acuerdos de cumplimiento con el administrado de manera que este ejecute una acción o deje de hacerlo, ante la necesidad del dictado de una medida administrativa.

Al respecto, desde el año 2017 hasta el cierre de noviembre del 2022, se han dictado 642 resoluciones que imponen 1,864 medidas administrativas en los sectores supervisados; asimismo, desde el año 2018 hasta el cierre de noviembre del 2022, se han dictado 221 actas que suscriben 817 acuerdos de cumplimiento. Dichas cantidades han pasado por un proceso de registro, revisión, análisis, procesamiento y cruce de información contenidas en base de datos para su posterior validación a través del control de calidad de las medidas administrativas (ver cuadro N° 01) y de los acuerdos de cumplimiento (ver cuadro N° 02), para posteriormente sea registrada a través de reportes oficiales en plataformas internas o portales web de la Institución y/o portal de datos abiertos (ver imagen N° 01 y 02).

Cuadro N° 01
Medidas Administrativas dictadas en el proceso de supervisión

Sector / año	2017	2018	2019	2020	2021	2022*	Total
Hidrocarburos		7	6	48	173	165	399
Minería	61	104	135	69	117	111	597
Electricidad				2	3	5	10
Industria	20	5	479	12	13	28	557
Pesca	2	11	6			1	20
Agricultura		108				10	118
Residuos Sólidos			3		42	118	163
Total	83	235	629	131	348	438	1864

Fuente: Base de datos de medidas administrativas

* a noviembre del 2022

Cuadro N° 02

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
--	-----------------	----------------------------------

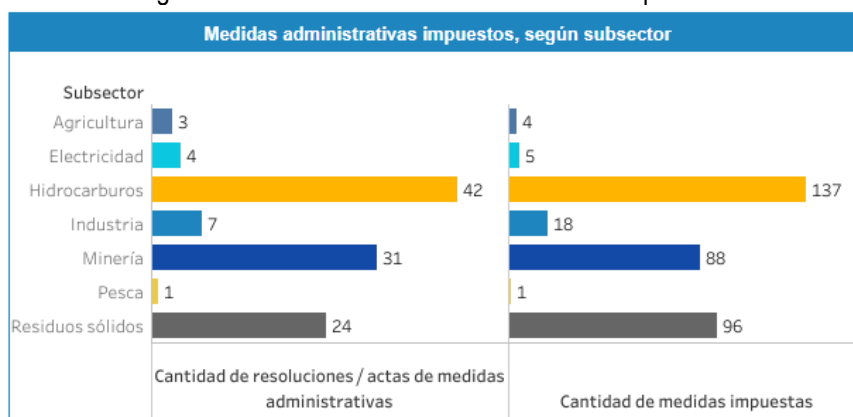
Acuerdo de cumplimiento suscritos en el proceso de supervisión

Sector / año	2018	2019	2020	2021	2022*	Total
Hidrocarburos			5	11	4	20
Minería				1	4	5
Electricidad						0
Industria		59	21	4	16	100
Pesca	8	34	4	1	39	86
Agricultura		59	48	51	139	297
Residuos Sólidos			58	99	152	309
Total	8	152	136	167	354	817

Fuente: Base de datos de acuerdos de cumplimiento

* a noviembre del 2022

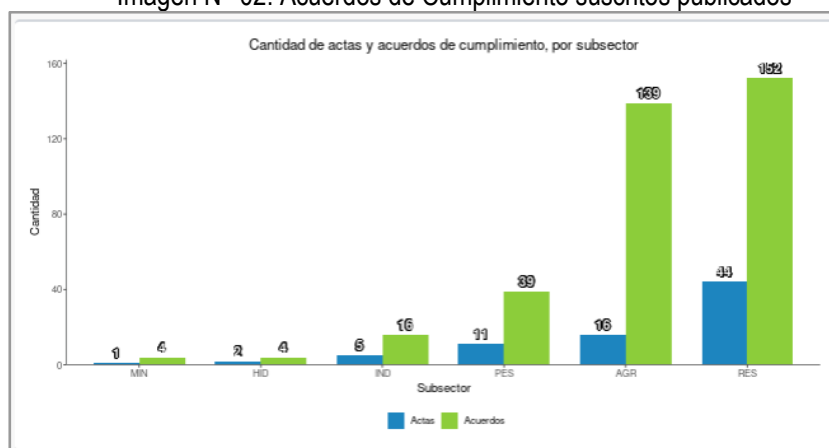
Imagen N° 01: Medidas Administrativas dictadas publicadas



Nota: No se muestra información de aquellas medidas que han sido variadas.

Fuente: PIFA, sección OEFA EN CIFRAS - actualizado al III trimestre 2022

Imagen N° 02: Acuerdos de Cumplimiento suscritos publicados



Fuente: PIN, sección Acuerdo de Cumplimiento

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	-----------------	----------------------------------

En ese sentido, la CSEP como parte de sus funciones debe continuar con el análisis, procesamiento y cruce de información de base de datos para realizar el proceso de control de calidad, con el objeto de contar con data validada, la misma que posteriormente permitirá la elaboración de reportes estadísticos, como por ejemplo “cumplimiento de los productos del Planefa del OEFA, proceso de supervisión; así mismo, permitirá la generación de indicadores y la información y/o dato validado podrá ser publicada en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental y otras plataformas del OEFA.

Para el cumplimiento de ello, se hace necesario contar con un profesional que realice la estandarización y control de calidad de base de datos sobre “Acuerdo de cumplimiento”, “Medidas administrativas” y “Multas coercitivas de todos los sectores supervisados por el OEFA, para luego realizar el control de calidad de la información y datos de las resoluciones y/o actas de supervisión que dictan medidas administrativas, así como Actas de acuerdos de cumplimiento, generadas dentro del proceso de supervisión ambiental.

Dicho servicio aportará al cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) de la CSEP, en la siguiente actividad: “Sistematizar la información que generan los procesos de fiscalización ambiental y brindar soporte en el uso de herramientas de gestión de la información”.

Asimismo, dicho servicio está enmarcado en la realización de la función asignada a la CSEP1: “Realizar el control de calidad en la captura y procesamiento de la información que generan los procesos de fiscalización ambiental”, la misma que coadyuvará en mejorar la gestión de la información del OEFA.

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, artículo 11 medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS:

- Resolución Ministerial 1275-2021-MINSA, que aprueba la “Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” del 01 de diciembre de 2021.
- Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución Ministerial 675-2022/MINSA del 02 de septiembre de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESO-2021, Directiva Administrativa que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

¹ MEMORANDO N° 00343-2020-OEFA/DPEF

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	-----------------	----------------------------------

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 6.1. Realizar el análisis, procesamiento y cruce de información de base de datos de medidas administrativas de todos los sectores supervisados por OEFA (Minería, Hidrocarburos, Electricidad, Pesca, Industria, Agricultura, Residuos Sólidos).
- 6.2. Realizar el análisis, procesamiento y cruce de información de base de datos de acuerdos de cumplimiento de todos los sectores supervisados por OEFA (Minería, Hidrocarburos, Electricidad, Pesca, Industria, Agricultura, Residuos Sólidos).
- 6.3. Realizar el control de calidad de la información y datos de las resoluciones y/o actas de supervisión que dictan medidas administrativas; así como de las actas de acuerdo de cumplimiento de las siete (7) coordinaciones de las Direcciones de Supervisión Ambiental². Todo ello debe corresponder al cierre de diciembre del 2022.
- 6.4. Realizar el control de calidad de la información y datos de las resoluciones y/o actas de supervisión que dictan medidas administrativas; así como de las actas de acuerdo de cumplimiento de las siete (7) coordinaciones de las Direcciones de Supervisión Ambiental. Todo ello debe corresponder al cierre de enero del 2023.
- 6.5. Realizar el control de calidad de la información y datos de las resoluciones y/o actas de supervisión que dictan medidas administrativas; así como de las actas de acuerdo de cumplimiento, de las siete (7) coordinaciones de las Direcciones de Supervisión Ambiental. Todo ello debe corresponder al cierre de febrero del 2023.
- 6.6. Presentar los resultados del control de calidad al menos a un sector supervisado por el OEFA, en reuniones con las coordinaciones de las Direcciones de Supervisión Ambiental.
- 6.7. Brindar el soporte técnico en el seguimiento y registro de llenado en las Base de Datos de Medidas Administrativas, Acuerdos de Cumplimiento y Multas Coercitivas.

Los equipos y materiales (laptop, internet, etc.) necesarios para la realización de las actividades del presente término de referencia serán asumidos en su totalidad por el contratista del servicio.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.6 y 6.7 adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
Segundo entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en los numerales 6.1, 6.2, 6.4, 6.6 y 6.7 adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

² Dirección de supervisión ambiental en energía y minas, Dirección de supervisión ambiental en actividades productivas y Dirección de supervisión ambiental en infraestructura y servicios.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	-----------------	----------------------------------

Tercer entregable	Un (1) informe que contenga el desarrollo de lo señalado en los numerales 6.1, 6.2, 6.5, 6.6 y 6.7 adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
-------------------	--

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv> el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente; en atención a las medidas preventivas y de control ante el Estado de Emergencia Nacional –que dispuso el aislamiento social obligatorio– y del Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Titulado/a universitario de la carrera de Economía.
- Experiencia laboral mínima de dos (2) años en el sector público o privado. La cual deberá ser acreditada mediante constancias y/o certificados de trabajo, órdenes de servicio y/o conformidades de servicio, y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Curso de Evaluación de Impacto para la Gestión Pública y/o Manejo de Base de Datos.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1er entregable	Hasta los veinte (20) días calendario desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2do entregable	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
3ro entregable	Hasta los setenta (70) días calendario desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	-----------------	----------------------------------

formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2 LUGAR

El servicio será prestado de manera virtual y a distancia. Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área técnica y usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

Asimismo, en caso sea estrictamente necesario para la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central del OEFA ubicada en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito Jesús María, cumpliendo para ello con lo establecido en el “Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG y modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2021-OEFA/GEG.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la prestación del comprobante de pago correspondiente, según siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pagos
1er entregable	33%
2do entregable	33%
3er entregable	34%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos³ 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado

³ Adecuar la normativa aplicable a la penalidad por mora establecida en la norma de contrataciones vigente a la fecha de la presentación del requerimiento.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	-----------------	----------------------------------

por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras Penalidades aplicables:

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad de salud en el trabajo del OEFA ⁴	S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento de las normas obligatorias consignado en el numeral 5	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe técnico favorable de la Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP), quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP)
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Coordinación de Sistematización, Estadística y Optimización de Procesos (CSEP)
- **Áreas que brindan la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF)

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado

15. ANTICORRUPCIÓN

⁴ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	------------------------	--

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁵

⁵ Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

"Artículo 3. Sujetos obligados Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) Presidente y vicepresidentes de la República.
- b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
- c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
- d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
- e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
- j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
- m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
- n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
--	------------------------	--

,independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.
- El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.
- Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación. u) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

v) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

w) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

x) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

y) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 00 Fecha: 25/06/2021
---	-----------------	----------------------------------

- Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁶ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁷.

19. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: META 067 – Actividad Operativa 013830 “Sistematizar la información que generan los procesos de fiscalización ambiental y producir la estadística oficial que coadyuve a la optimización de los procesos de fiscalización ambiental”

Cuadro de Necesidades:



SI



NO

Lima, 17 de enero de 2023

⁶ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf>

⁷ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/integridadoefa/denuncias>).